

**854 (XII). Petición de los funcionarios del distrito de Kiti (T/Pet.10/15), relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 12° período de sesiones la petición de los funcionarios del distrito de Kiti (T/Pet.10/15), y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. James A. McConnell,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.10/1), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.80 y 83),

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.369, sección V),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios la resolución 848 (XII), aprobada por el Consejo con respecto a la petición de los representantes de la población de Saipán (T/Pet.10/8), en la que se plantea también la cuestión de las indemnizaciones por daños sufridos durante la guerra y otras reclamaciones conexas;

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria y transmitir además al peticionario una copia de la resolución 848 (XII).

479a. sesión,  
13 de julio de 1953.

**855 (XII). Peticiones sobre el "Resto de las tierras de los distritos" (T/Pet.10/16 y 17), relativas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 12° período de sesiones las peticiones del Sr. Carl Kohler, presidente de la Casa del Pueblo, Congreso de Ponape (T/Pet.10/16) y del Sr. M. Iriarte (T/Pet.10/17), relativas al "Resto de las tierras de los distritos", y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. James A. McConnell,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.10/1),

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.369, sección IX),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y en particular su declaración de que:

a) Los títulos de propiedad de las tierras de que se trata han pasado actualmente al Gobierno del Territorio en fideicomiso, y esas tierras se consideran de dominio público;

b) El Gobierno del Territorio en fideicomiso se propone utilizar las tierras de dominio público para un programa de creación de hogares agrícolas (*homesteads*);

c) Mientras se lleva a la práctica el programa de creación de hogares agrícolas, se han cedido en arrendamiento ciertas parcelas de tierra, a título gratuito y revocable;

2. *Hace suyas* las conclusiones de la Misión Visitadora de 1953 en el sentido de que la mejor manera de proteger los intereses de los isleños en el dominio público es asociarles activamente a los trabajos de las juntas consultivas sobre tierras de los distritos, y que conviene tomar medidas para asegurar tal participación, explicando a los habitantes las disposiciones de la legislación agraria y el uso a que se destinan las tierras de dominio público;<sup>35</sup>

3. *Señala a la atención* de la Autoridad Administradora las solicitudes de los peticionarios y la necesidad de resolver los problemas agrarios en beneficio de los habitantes indígenas;

4. *Señala a la atención* de los peticionarios la recomendación sobre cuestiones agrarias<sup>36</sup> aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 12° período de sesiones, en relación con su examen del informe anual de 1951-1952 sobre la administración del Territorio;

5. *Señala a la atención* de los peticionarios la resolución 848 (XII) aprobada por el Consejo con respecto a la petición de los representantes de la población de Saipán (T/Pet.10/8), en la que se plantea también las cuestiones de la indemnización por daños de guerra y el reembolso de los depósitos de la caja postal de ahorros japonesas;

6. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria y transmitir además al peticionario una copia de la resolución 848 (XII).

479a. sesión,  
13 de julio de 1953.

**856 (XII). Petición del Sr. Emerico Mallarmé (T/Pet.10/18), relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Emerico Mallarmé (T/Pet.10/18), y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. James A. McConnell,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.10/1), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.83),

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.369, sección X),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo de Administración Fiduciaria adopte ninguna medida respecto de esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Adminis-

<sup>35</sup> Véase el documento T/1055, párrafo 90.

<sup>36</sup> Véase el documento T/L.366, párrafo 14.